

ACUERDO N° 1/2006 (Sesión Constitutiva Año 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener durante el año 2006, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año anterior;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Fijar como día y hora para efectuar las sesiones ordinarias del Consejo Superior, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2006 (Sesión Constitutiva Año 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la actual conformación de las comisiones especiales del Consejo Superior, incorporando al señor Decano de la Facultad de Recursos Naturales en la misma Comisión en la que se desempeñaba su antecesor;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Nombrar a los siguientes señores Consejeros Superiores, en las comisiones que a continuación se indica:

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señores Paulino Alonso Rivas
Rodrigo Navia Carvallo
Arturo Mena Lorca
Pedro Undurraga Martínez

Comisión de Asuntos Académicos:

Señora Marianne Peronard Thierry
Señores Eleuterio Yáñez Rodríguez
Jorge Sepúlveda Lagos
James Robeson Camus.

Comisión de Asuntos Normativos:

Hna. María Inés Concha Contreras
Señores Alejandro Guzmán Brito
Reinhard Zorn Gardeweg
Esteban Vega Toro

Comisión de Desarrollo:

Señora Amelia Dondero Carrillo
Señores Baldomero Estrada Turra
R.P. Reinaldo Orellana Rodríguez
Salvador Zahr Maluk
Cristián Araya Astudillo.

=====

ACUERDO N° 3/2006 (Sesión Ordinaria N° 1/2006 - 14 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El sensible fallecimiento de don Jorge Magasich Huerta, quien fuera profesor de las Escuelas de Derecho y de Comercio, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a enviar, a nombre de esta institución, una nota de condolencias a su señora e hijos;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de la universidad, envíe a la cónyuge e hijos de don Jorge Magasich Huerta una nota de condolencias por el sensible fallecimiento del antes mencionado profesor.

=====

ACUERDO N° 4/2006 (Sesión Ordinaria N° 1/2006 - 14 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición de modificación de los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Universidad, presentada por el Consejo Directivo de esa Corporación;
- 2°. La circunstancia que dicha materia debe ser resuelta por el Consejo Superior de esta Casa de Estudios Superiores en una sesión especial, conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 15 de los actuales Estatutos de la antes mencionada Corporación, contenido en el Decreto de rectoría Orgánico N° 265 de 3 de enero de 1992;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 20 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Autoconvocarse para una sesión especial, que se realizará inmediatamente después de concluida esta sesión ordinaria y cuyo único punto de tabla será la resolución de las propuestas de modificación hechas a los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 5/2006 (Sesión Especial N° 1/2006 - 14 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Decreto N° 22 de 27 de noviembre de 1991, del señor Gran Canciller de esta Casa de Estudios, que establece los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, cuya publicación fue oficializada por Decreto de Rectoría Orgánico N° 265, de 3 de enero de 1992;
- 2°. El Decreto N° 177 de 17 de octubre de 2000 del señor Gran Canciller de la Universidad, que introduce diversas modificaciones a los Estatutos de la antes mencionada Corporación;
- 3°. La propuesta de modificación a los citados Estatutos acordada por el Consejo Directivo de dicha Corporación en su sesión 128-09/2005 de fecha 22 de diciembre de 2005;
- 4°. Las observaciones formuladas a dicha propuesta por algunos señores Consejeros;
- 5°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 15 del Decreto de rectoría orgánico individualizado en el considerante primero precedente,

ACUERDA:

1. Aprobar las siguientes modificaciones introducidas al Decreto N° 22 de 27 de noviembre de 1991, del Gran Canciller de la Universidad, modificado por Decreto N° 177 de 17 de octubre de 2000 del mismo Gran Canciller.

- a) Sustituir los actuales artículos 1, 3 y 4, por los siguientes:

“Artículo 1°. DEL NOMBRE.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso ejercerá sus funciones en materia de televisión por medio de la “Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”, persona jurídica de derecho público, que se regirá por los presentes Estatutos en conformidad a legislación chilena.

Artículo 3°. DE LA VIGENCIA.

La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tendrá una duración indefinida.

Artículo 4°. DE LOS FINES.

La Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene por finalidad establecer, operar y explotar servicios de televisión, pudiendo desarrollar todas las actividades inherentes a una concesionaria de tales servicios, de conformidad con la misión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, establecida en sus Estatutos Generales, y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.”

- b) Fusionar los actuales artículos 5 y 6 en un nuevo artículo 5, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 5°. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

La autoridad máxima de dirección de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, será su Consejo Directivo integrado por cinco personas designadas de la siguiente manera:

- a) un consejero, quien presidirá el Consejo, designado por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso con consulta al Gran Canciller, y
- b) cuatro consejeros designados por el Consejo Superior, a propuesta del Rector.

Para las nominaciones contempladas en el inciso anterior no se requerirá tener la calidad de miembro del Consejo Superior ni desempeñar cargo o actividad académica o administrativa en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso”.

- c) Reemplazar los actuales artículos 7, 8, 9, 10 y 11 por los siguientes nuevos artículos 6, 7, 8, 9 y 10, respectivamente:

“ Artículo 6°. DE LA RENOVACION DEL CONSEJO DIRECTIVO.

La renovación de los miembros del Consejo Directivo tendrá lugar conforme a las normas que a continuación se indican.

El Consejero a que se refiere la letra a) del artículo 5° permanecerá en el cargo hasta treinta días después de que el Rector que lo designó haya completado su período o cesado en sus funciones.

Los Consejeros designados de acuerdo a la letra b) del artículo 5° precedente, ejercerán sus cargos por un período individual de dos años, contados desde la fecha del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo Superior, pudiendo ser nombrados por nuevos períodos.

Los Consejeros indicados en el inciso anterior se renovarán por parcialidades, uno cada vez, según sus fechas de designación, comenzando por el de nombramiento más antiguo.

El Rector podrá, en todo caso, solicitar la renuncia a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, debiendo informar al Consejo Superior, en la sesión más próxima, si se trata de alguno de los consejeros mencionados en los dos incisos precedentes.

En caso de ausencia, impedimento temporal o renuncia a la calidad de miembro del Consejo Directivo de alguno de sus integrantes, procederá la designación de su reemplazante en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°. Se entenderá que existe ausencia o imposibilidad, cuando un consejero esté afectado por una incapacidad física o enfermedad que le impida cumplir con sus funciones o por otra razón de fuerza mayor.

Artículo 7°. DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

La presidencia de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y de su Consejo Directivo será ejercida por el consejero designado en conformidad a la letra a) del artículo 5°.

Corresponderá al Presidente ejercer todas las funciones establecidas en el presente estatuto. Asimismo, le corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.

Ante la ausencia o imposibilidad temporal del Presidente para desempeñar sus funciones, será subrogado por uno de los miembros del Consejo Directivo elegido por sus miembros con la calidad de Vicepresidente, en la forma que señala el artículo siguiente.

Artículo 8°. DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Corresponderá especialmente al Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso:

- a) Fijar las políticas que deberá llevar a efecto la Corporación para el cumplimiento de sus fines y objetivos, fiscalizando su cumplimiento posterior.
- b) Establecer los principios relativos a la línea editorial y programática de la Corporación, supervisar su cumplimiento, y dictar normas e instrucciones para su adecuada concreción.
- c) Elegir, de entre sus miembros, al consejero que se desempeñará como Vicepresidente del Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente, en la primera sesión que a éste le corresponda presidir.
- d) Designar en sesión especialmente convocada al efecto y a propuesta de su Presidente, al Director Ejecutivo de la Corporación y a quien debe reemplazarlo ante su ausencia o impedimento temporales superiores a treinta días corridos. En ambos casos, con el voto favorable de no menos de cuatro de los miembros del Consejo Directivo.
- e) Aprobar la designación de directivos de la Corporación en aquellos cargos que el Consejo Directivo defina, a propuesta del Director Ejecutivo.
- f) Aprobar, con el parecer favorable de la unanimidad de sus miembros, la designación del Secretario del Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente.
- g) Dictar las normas necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación.
- h) Aprobar o modificar los presupuestos anuales de ingresos, gastos corrientes e inversiones de la Corporación y de cada canal en particular, y establecer las normas necesarias para controlar su cumplimiento.
- i) Aprobar o rechazar los estados financieros que debe presentar el Director Ejecutivo.
- j) Aprobar o rechazar al término de cada año el balance y la memoria de la Corporación.

- k) Aprobar, de acuerdo a los informes económicos pertinentes y con el debido financiamiento, la estructura organizacional y de personal, criterios de selección y sistemas de remuneración del personal de la Corporación.
- l) Aprobar la cuenta anual a rendir por el Presidente del Consejo Directivo al Consejo Superior de la Universidad sobre la marcha de la Corporación, su situación financiera y balance.
- m) Aprobar los acuerdos con terceros para la administración, uso, arriendo u otra cesión del uso temporal de frecuencias televisivas.
- n) Establecer comités de consejeros, en forma permanente o temporal, para el tratamiento de ciertas materias, atendidas su naturaleza o especialidad, los que deberán informar al Consejo Directivo para su resolución.
- o) Determinar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 9°. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo requerirá para sesionar válidamente la asistencia de tres de sus miembros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por un quórum no inferior a tres votos. En caso de empate dirimirá el Presidente. En las sesiones, participará el Director Ejecutivo sólo con derecho a voz.

De toda deliberación y acuerdo del Consejo Directivo se deberá dejar constancia en un libro de actas, en forma correlativa, bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo.

El acta deberá ser firmada por todos los Consejeros que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare, por cualquier causa, para firmarla, se dejará constancia en la misma de la respectiva circunstancia o impedimento. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá delegar expresamente la firma del acta en el Consejero que haya presidido la sesión respectiva, quien deberá suscribirla junto al Secretario de dicho Consejo como Ministro de Fe.

Todo Consejero tiene el derecho de consignar en el acta su oposición o discrepancia con uno o más de los acuerdos del Consejo Directivo, así como de las observaciones, inexactitudes u omisiones que en ella se contengan, según su opinión.

El Secretario del Consejo Directivo, en su calidad de ministro de fe, podrá otorgar certificados de los acuerdos que adopte el Consejo.

Artículo 10°. DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Director Ejecutivo es la autoridad ejecutiva principal e inmediata de la Corporación, encargada de llevar a efecto los acuerdos del Consejo Directivo y de supervisar en forma permanente la administración y funcionamiento de dicha Corporación, dentro del límite de sus atribuciones.

El Director Ejecutivo será nombrado por el Consejo Directivo de la Corporación, de conformidad a lo establecido en el artículo 8,

letra d) y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Consejo.

En caso de ausencia o impedimento que no se extienda más allá de treinta días corridos, el Director Ejecutivo será subrogado por la persona que él mismo designe. Si la ausencia o impedimento temporales excedieren de treinta días, corresponderá al Consejo Directivo designar al suplente.

De producirse vacancia, se procederá a nombrar a un nuevo Director Ejecutivo por el Consejo Directivo en la forma dispuesta en este artículo."

- d) Suprimir el actual artículo 12.
- e) En mérito de lo anterior, los actuales artículos 13, 14, 15 y 16, pasan a ser los artículos 11, 12, 13 y 14, respectivamente:
- f) Sustituir los artículos 11 y 14, por los siguientes:

"Artículo 11º. DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

Corresponderá al Director Ejecutivo en forma especial:

- a) Desarrollar y llevar a efecto los acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, con todas las facultades que se contemplan en el inciso segundo del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la representación que corresponda al Consejo Directivo o a su Presidente.
- c) Conducir la operación, gestión, desarrollo y programación de la Corporación, de acuerdo a los fines de esta última y a las políticas fijadas por el Consejo Directivo.
- d) Disponer del manejo administrativo, económico y financiero de la Corporación, ejerciendo al efecto las facultades y atribuciones que le haya conferido el Consejo Directivo.
- e) Contratar al personal de la Corporación, fijar sus remuneraciones dentro de las normas aprobadas por el Consejo Directivo, y poner término a sus servicios.
- f) Proponer al Consejo Directivo los presupuestos anuales de ingresos, gastos corrientes e inversiones de la Corporación y de cada canal en particular, y las normas necesarias para controlar su cumplimiento.
- g) Presentar el Balance Anual y Memoria de la Corporación.
- h) Informar en forma completa al Consejo Directivo, a lo menos, cada cuatro meses del estado financiero y de la ejecución presupuestaria, sin perjuicio de entregar los antecedentes sobre el balance y estado de resultados proyectados cuando se le solicite. El Consejo Directivo podrá requerir informes por períodos inferiores o superiores al indicado.
- i) Proporcionar al Consejo Directivo todos los antecedentes que éste le solicite.
- j) Las demás que el Consejo Directivo le delegue.

Artículo 14°. DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.

La disolución de la Corporación sólo podrá ser acordada a proposición del Rector, por acuerdo del Consejo Superior adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada para tal efecto, y con la aprobación expresa del Gran Canciller.

A la disolución o término de la Corporación todos los bienes que constituyen su patrimonio pasarán a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y en caso de no existir ésta al Obispado de Valparaíso."

- g) Sustituir los artículos 1° y 2° transitorios, por los siguientes:

"Artículo 1°

Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que el Rector, que inicie su mandato en julio del 2006, designe al Consejero a que se refiere la letra a) del artículo 5° de estos Estatutos. Este nombramiento deberá tener lugar, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2°

Los actuales Consejeros nominados por el Consejo Superior continuarán en sus cargos hasta completar su período y podrán ser designados nuevamente.

Simultáneamente con la designación del Presidente del Consejo Directivo, el Rector propondrá al Consejo Superior la nominación de un nuevo consejero, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de estos Estatutos."

- h) Incorporar como nuevo artículo 3° transitorio, el siguiente:

"Artículo 3°

En la primera sesión del nuevo Consejo Directivo, se procederá a designar a su Vicepresidente, al Director Ejecutivo y al Secretario del Consejo, según lo previsto en estos Estatutos."

- 2. Encomendar al señor Secretario General remita este antecedente al señor Gran Canciller de la universidad, para su aprobación final.

=====

ACUERDO N° 6/2006

(Sesión Ordinaria N° 2/2006 - 28 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Anexo N° 2 al Convenio de Cooperación Académica suscrito entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Jean Moulin Lyon 3, Francia, sobre doble grado de postgrado en el área de las ciencias contables y financieras;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 6 bis del decreto de rectoría académico N° 43/2005 de 23 de junio de 2005, que complementa el decreto de rectoría académico N° 131/95 de 16 de octubre de 1995, que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes;
- 3°. Lo dispuesto en el artículo 35 del derecho de rectoría académico N°61/2005 de 26 de septiembre de 2005, que promulga y publica el nuevo reglamento general de estudios de postgrado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores al convenio individualizado en el considerando 1° precedente,

ACUERDA:

1. Aprobar el Anexo N° 2 del Convenio de Cooperación Académico entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Jean Moulin Lyon 3, Francia, en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 35 del Reglamento General de Estudios de Postgrado y en el artículo 6 bis del reglamento que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes.
2. Corresponderá al Programa Internacional de Intercambio Estudiantil de la Vicerrectoría de Desarrollo hacer un seguimiento acerca de la ejecución y el cumplimiento del convenio individualizado en el punto 1° anterior, debiendo la citada Vicerrectoría dar cuenta oportuna de ello ante este Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 7/2006 (Sesión Ordinaria N° 2/2006 - 28 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Literatura Chilena e Hispanoamericana, presentado por el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. La norma contenida en el artículo 23 letra b) de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Literatura Chilena e Hispanoamericana.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico a fin que se de cumplimiento a la norma contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 8/2006

(Sesión Ordinaria N° 2/2006 - 28 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de reglamento general de elecciones de autoridades unipersonales y de integrantes de cuerpos colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentado por la comisión especial del Consejo Superior;
- 2°. Que el propósito de este proyecto de reglamento es aligerar la normativa contenida en el Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales respecto de todas aquellas disposiciones reglamentarias y de procedimiento que regulan las elecciones de los Directores de unidades académicas, Decanos, miembros Capitulares y miembros integrantes del Consejo Superior, en aquellas Facultades que tienen cuatro o más unidades académicas adscritas a ellas;
- 3°. Las observaciones al citado proyecto presentadas por ciertos señores Consejeros Superiores, algunas de las cuales fueron incorporadas a su texto;
- 4°. Lo dispuesto en el artículo 26 letra d) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento General de Elecciones de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

**“REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES
UNIPERSONALES Y DE INTEGRANTES DE CUERPOS COLEGIADOS DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

ARTÍCULO 1°

Las normas del presente reglamento se aplicarán a las elecciones de decanos, de directores de unidades académicas, de capitulares, y de consejeros superiores por facultades, como asimismo a toda otra votación que tenga por objeto designar una autoridad unipersonal o a un integrante de un organismo colegiado de la universidad, a menos que esté regulada por una normativa especial.

El Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas será nombrado de acuerdo a la normativa eclesiástica vigente.

ARTÍCULO 2°

Las votaciones de los instructores para elegir sus representantes en los consejos de facultad o de unidad académica, se regirán por las normas contenidas en este reglamento, en lo que les fuere aplicable.

ARTÍCULO 3°

Los consejos de facultad, de unidad académica o entidad académica correspondientes, deberán efectuar el acto eleccionario para proveer el cargo de que se trate, dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del período del antecesor.

Si se produjere la vacancia por un motivo distinto, la elección se efectuará dentro de los treinta días siguientes al hecho que causó la vacancia.

Pero si la vacancia se produjere por renuncia y ésta hubiese sido presentada anticipadamente al momento en que deba surtir sus efectos, la elección deberá llevarse a cabo con suficiente antelación a ese día.

ARTÍCULO 4°

La convocatoria a las elecciones de decano, capitular y de consejero superior será realizada por el secretario de facultad y, las de unidad académica, por el secretario académico de la misma.

ARTÍCULO 5°

La convocatoria será difundida mediante su publicación en lugares visibles y concurridos de la facultad, unidad académica o entidad académica correspondiente, y se tomarán las providencias necesarias para que llegue a conocimiento de todos los votantes.

Además, se deberá remitir copia de la convocatoria al Secretario General de la universidad, para su registro y como antecedente necesario para la emisión del decreto de rectoría correspondiente o del acto reglamentario que procediere, según sea el caso.

ARTÍCULO 6°

La convocatoria deberá ser realizada con una anticipación de diez días hábiles, a lo menos, a la fecha de la votación.

Los días domingos, festivos y sábados se considerarán inhábiles para efectos de este reglamento.

ARTÍCULO 7°

La convocatoria deberá contener, a lo menos, la información siguiente:

- a) Cargo o función que debe proveerse;
- b) Lugar, fecha de la votación y horario de recepción de sufragios;
- c) Fecha de cierre de inscripción de candidaturas, cuando procediere.

ARTÍCULO 8°

Las candidaturas para decano, director, capitular o consejero superior deberán inscribirse ante el secretario de la respectiva entidad por medio de solicitud escrita, con una anticipación de hasta cinco días hábiles al día de la votación y deberán estar patrocinadas, a lo menos, por el diez por ciento del total de votantes.

No se inscribirá aquellas candidaturas que no cumplan, copulativamente, con los requisitos anteriores.

ARTÍCULO 9°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 36 y 37 de los Estatutos Generales de la universidad, los decanos, directores de unidad académica, capitulares y consejeros superiores serán elegidos por los respectivos consejos.

Los consejos de facultad, en conformidad con los artículos 135, 136 y 137 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales estarán integrados por sus académicos jerarquizados, sus profesores eméritos, honoris causa, extraordinarios y visitantes, por dos o cuatro representantes de los instructores y dos o cuatro representantes de los alumnos.

Los consejos de unidades académicas estarán integrados por los académicos indicados en el inciso anterior y por sólo dos representantes de instructores y por dos de los alumnos.

Los alumnos tendrán derecho a participar en las elecciones de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 44 de los Estatutos Generales de la universidad.

ARTÍCULO 10°

La composición del cuerpo electoral será certificada por el Secretario General de la universidad a solicitud del correspondiente ministro de fe del acto eleccionario, a quien remitirá las nóminas que se requieran.

ARTÍCULO 11°

Las calidades requeridas para ser candidato o votante deberán poseerse a la fecha de la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 12°

Cada miembro del Consejo deberá expresar su preferencia en un voto, emitido en forma directa, personal y secreta. El voto contendrá una nómina en que aparecerán todos los profesores que hayan sido inscritos como candidatos o postulantes al cargo por proveer.

ARTÍCULO 13°

La recepción de sufragios se hará en una o más urnas selladas, bajo la responsabilidad del secretario de facultad o de unidad académica, según corresponda, durante a lo menos cuatro horas ininterrumpidas,

salvo que antes hayan sufragado todas las personas con derecho a voto, excluidos quienes se hubieren excusado por escrito de hacerlo.

Cada votación se hará en un solo día.

ARTÍCULO 14°

Resultará electo el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

Si ninguno de ellos obtiene la mayoría absoluta exigida en el inciso precedente, se repetirá la votación con respecto a los candidatos que en la anterior hubieran obtenido las dos más altas mayorías. En el caso de existir empate en la segunda mayoría, se incluirá a todos ellos. En la segunda votación resultará elegido el candidato que obtenga la mayoría relativa de los sufragios válidamente emitidos.

En caso de empate en esta última votación, resultará elegido el académico de mayor jerarquía, y si dos o más candidatos coinciden en la jerarquía, se considerará elegido el de mayor antigüedad en ella. En caso de igualdad de antigüedad, se decidirá por sorteo.

Son votos válidamente emitidos los que indiquen preferencia por un candidato y los en blanco.

ARTÍCULO 15°

De tener que repetirse la votación, ésta se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes, y la convocatoria deberá ser hecha a lo menos con dos días de anticipación al día fijado al efecto y ésta se publicitará de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de este reglamento, remitiéndose, además, por correo electrónico a todos los votantes.

ARTÍCULO 16°

Para los efectos de determinar el número de votos que constituyan mayoría absoluta, mayoría relativa o quórum a que hacen referencia las disposiciones anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el país.

ARTÍCULO 17°

Las reclamaciones a que den lugar los actos eleccionarios se pondrán en conocimiento de la comisión especial del Consejo Superior encargada de su resolución.

Si los reclamos se refieren a la inclusión, omisión o número de orden o calidades de las personas en los registros de integrantes de los consejos o votantes, o de la validez en las inscripciones de candidaturas, o a cualquier otro hecho anterior a la votación, deberán ser denunciadas en cuanto se tenga conocimiento del hecho o, a más tardar con dos días de anticipación al día de la votación.

Si los reclamos se refieren a hechos ocurridos en el acto de la votación o en los dos días anteriores a éste, se dispondrá para su denuncia del plazo de tres días contados desde aquel del acto electoral.

La comisión procederá como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciará conforme a derecho. Para este último efecto, deberá solicitar la asesoría de la pro secretaría general.

ARTÍCULO 18°

La organización de los actos electorales estará a cargo del secretario de la facultad o de la unidad académica correspondiente y, de encontrarse éste impedido o inhabilitado, cumplirá tales funciones un secretario de unidad académica, en el primer caso, y el jefe de docencia, en el segundo; en caso de faltar alguna de las autoridades mencionadas, el respectivo consejo designará a uno de sus académicos al efecto.

Quien organice el acto electoral desempeñará, además, el rol de ministro de fe en todo el proceso."

3. Disponer que la publicación del reglamento individualizado en el punto primero precedente quedará sujeta a la aprobación que el señor Gran Canciller de la Universidad preste a las modificaciones que se le plantearán en relación con los títulos I, III y V del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales.

=====

ACUERDO N° 9/2006 (Sesión Ordinaria N° 2/2006 - 28 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 8/2006 adoptado por el pleno en esta sesión que aprueba el reglamento General de Elecciones de Autoridades Unipersonales y de Integrantes de Cuerpos Colegiados de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Que la aprobación de ese cuerpo normativo conlleva la modificación de algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 3°. La circunstancia que las modificaciones antes mencionadas deben ser conocidas y resueltas en una sesión especial, conforme lo dispone el artículo 23 de dicho reglamento orgánico;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Autoconvocarse para una sesión especial, que se realizará inmediatamente después de concluida esta sesión ordinaria y cuyo único punto de la tabla será el conocimiento y resolución de las propuestas de modificación al Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales presentadas por la Comisión Especial del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 10/2006 (Sesión Especial N° 2/2006 - 28 de marzo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La preocupación formulada en su oportunidad por el señor Rector, en orden a revisar a reglamentación actualmente vigente en la Universidad y, en particular, la necesidad de introducir diversas modificaciones al reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 2°. Que, mediante acuerdo N° 61/2002 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 9/2002, se aprobó la creación de una comisión especial del Consejo Superior destinada a elaborar propuestas de modificaciones al citado reglamento orgánico;
- 3°. El proyecto presentado por la antes mencionada Comisión, en orden a introducir diversas modificaciones a los Títulos I, III y V del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales, en lo relativo a las normas que regulan el proceso eleccionario de las autoridades unipersonales y de los miembros integrantes de los cuerpos colegiados de la universidad, que se realizan al interior de los Consejos de Facultad y de los Consejos de Unidades Académicas;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra d) y 26 letra c), ambos de los Estatutos Generales;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Proponer al Gran Canciller de la Universidad, para su aprobación, las siguientes modificaciones a los Títulos I, III y V del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales:

- a) Sustituir el artículo 11, por el siguiente:

“11. Para la elección de los Consejeros señalados en el artículo precedente, se aplicarán las normas del reglamento general de elecciones”.
- b) Sustituir el actual inciso 1° del artículo 107, por el siguiente:

“107. Los Capitulares serán elegidos conforme a las normas contenidas en el reglamento general de elecciones”.
- c) Derogar el inciso 2° del artículo 107. En mérito de lo anterior, los actuales incisos 3° y 4° de esa norma pasan a ser los incisos 2° y 3° de la misma.
- d) Reemplazar el inciso 1° del artículo 136, por el siguiente.

“136. Integrarán también los Consejos, dos representantes de los instructores o cuatro, cuando proceda. Estos serán elegidos por ellos mismos, en conformidad a las normas contenidas en el reglamento general de elecciones”.

- e) Sustituir el artículo 141, por el siguiente:
"141. Los Decanos serán elegidos de conformidad con lo dispuesto en el reglamento general de elecciones".
- f) Sustituir el inciso final del artículo 150, por el siguiente:
"El Director será elegido por el Consejo de la respectiva unidad, de conformidad con las normas contenidas en el reglamento general de elecciones".
- g) Derogar los artículos 108, 109, 110, 142 y 143.
- h) Derogar los incisos segundo y cuarto del artículo 136.
En mérito de lo anterior, el actual inciso tercero pasa a ser el inciso segundo de esa disposición.

=====

ACUERDO N° 11/2006 (Sesión Ordinaria N° 3/2006 - 11 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Acuerdo N° 14/2005, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 4/2005 de 26 de abril de ese año, que fijó el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2005;
- 2°. La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de esos gastos correspondiente al año 2005, presentada por el señor Administrador General del antes mencionado Fondo;
- 3°. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido para tal efecto por el reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar la rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentada por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, por el período Enero-Julio de 2005 y que ascendió a la suma de \$20.518.000.
2. Aprobar la ejecución presupuestaria de los Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2005, cuyo monto total fue de \$ 40.359.644, esto es, 1.278,38 UTM.

=====

ACUERDO N° 12/2006 (Sesión Ordinaria N° 3/2006 - 11 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una Sesión del Órgano Colegiado Superior de la Institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario, ascenderá a la suma de 1.500 UTM, al valor correspondiente al mes de diciembre de 2006;
- 3°. La aprobación unánime a esta proposición dada por el Consejo Superior de la Universidad,

ACUERDA:

Fijar en 1.500 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2006, el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 13/2006 (Sesión Ordinaria N° 3/2006 - 11 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Arquitectura y Diseño Náutico y Marítimo presentado por la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- 2°. La circunstancia que la denominación del citado grado incluye una mención, esto es, la de "Diseño Náutico y Marítimo";
- 3°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de 28 de marzo de 2006, en cumplimiento del acuerdo N° 83/2005 adoptado en sesión extraordinaria N° 3/2005;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra b) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Crear el grado académico de Magíster en Arquitectura y Diseño en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 14/2006 (Sesión Ordinaria N° 3/2006 - 11 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar las fechas máximas en que los señores Directores de unidades académicas y Decanos de Facultades deberán rendir sus cuentas ante sus Consejos, conforme lo dispone la normativa interna de la universidad;

- 2°. Lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 del decreto de rectoría orgánico N° 366 de 11 de junio de 1999 y en el artículo 139 letra c) del reglamento orgánico de los Estatutos Generales,

ACUERDA:

Disponer que los Directores de unidades académicas deberán rendir sus cuentas ante sus respectivos Consejos, a más tardar el día 30 de abril de 2006 y los Decanos deberán cumplir su obligación ante los Consejos de su Facultad, a más tardar el día 15 de mayo de 2006.

=====

ACUERDO N° 15/2006 (Sesión Ordinaria N° 4/2006 - 25 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como último punto de la tabla de la presente sesión, el tema relacionado con el Informe del Capítulo Académico sobre la proposición de creación del grado académico de Magister en Literatura Chilena e Hispanoamericana;
- 2°. La disposición contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Incluir como punto V de la tabla de la presente sesión el tema relacionado con el Informe que da cuenta el considerando primero precedente.

=====

ACUERDO N° 16/2006 (Sesión Ordinaria N° 4/2006 - 25 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo de doble diploma suscrito entre L'Ecole Polytechnique de Francia y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en el marco del Convenio de Cooperación firmado por las partes el día 4 de marzo de 2003, que contempla un programa de doble diploma para el ciclo de Ingenieros y otro para los alumnos de esa Ecole y los alumnos de Ciencias Básicas y Matemáticas de esta universidad.
- 2°. La disposición contenida en el artículo 6 bis del decreto de rectoría académico N° 43/2005 de 23 de junio de 2005, que complementa el decreto de rectoría académico N° 131/95 de 16 de octubre de 1995, que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores al acuerdo de doble diploma individualizado en el considerando primero precedente;

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de doble diploma suscrito entre L'Ecole Polytechnique de Francia y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 6 bis del reglamento que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes.

=====

ACUERDO N° 17/2006 (Sesión Ordinaria N° 4/2006 - 25 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia que, al concluir con fecha 25 de julio próximo el plazo para el cual fue nombrado el actual Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, se hace necesario convocar oportunamente al proceso de formación de terna de académicos, con el fin que el señor Gran Canciller pueda elegir, a partir de ella, a la autoridad unipersonal que ejercerá el gobierno superior y la administración de esta Casa de Estudios Superiores por un plazo de cuatro años, a contar de la fecha antes mencionada;
- 2°. La necesidad de disponer de un plazo prudencial luego de efectuada la votación para la designación de Rector, con el fin de permitir al señor Gran Canciller elegir Rector de entre los integrantes de la terna presentada y solicitar de la Santa Sede la aprobación de dicho nombramiento, todo ello conforme lo dispone el artículo 53 del Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales;
- 3°. Las normas contenidas en los artículos 28 de los antes citados Estatutos Generales, 34 del Reglamento Orgánico de los mismos; y 3, 4 y 5 del reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Requerir al Secretario General que convoque al proceso de formación de la terna de académicos a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 18/2006 (Sesión Ordinaria N° 4/2006 - 25 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Acuerdo N° 17/2006 adoptado en esta sesión, mediante el cual este Consejo Superior requirió al Secretario General convocara al proceso de formación de terna de académicos, de conformidad con lo prescrito por el artículo 28 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 2°. Los plazos contemplados en los Estatutos Generales, en su Reglamento Orgánico y en el Reglamento de Votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector y lo señalado en el considerando N° 2 del Acuerdo antes mencionado;
- 3°. Lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos Generales de la Universidad, y en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento Orgánico de los ya citados Estatutos y en los artículos 5 y 16 del Reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de la universidad,
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Disponer que el día para el acto único de votación destinado a conformar la terna indicada, sea el martes 30 de mayo de 2006 y que, por consiguiente, toda candidatura para integrar esta terna deberá ser presentada a más tardar el día 9 de mayo hasta las 18:00 horas.

=====

ACUERDO N° 19/2006 Sesión Ordinaria N° 4/2006 - 25 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Secretario General, en orden a designar a los profesores titulares que más adelante se indica, en calidad de miembros titulares y de miembros suplentes del Tribunal Supervisor del proceso de votación para la confección de terna para la elección de Rector;
- 2°. Que, en la búsqueda de esos profesores, fue necesario tener en consideración su plena imparcialidad, que ninguno de ellos haya patrocinado, adherido o propiciado públicamente alguna de las candidaturas, que fueran conocidos al interior de la institución por sus capacidades y que sus designaciones representen a las diversas Facultades, sobre todo las más numerosas;
- 3°. La circunstancia que las dos precandidaturas manifestaron no tener reparos en la designación de los profesores propuestos;
- 4°. La norma contenida en el artículo 6 del decreto de rectoría orgánico N° 419/2004 que contiene el reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de Rector de la Universidad;
- 5°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Designar en calidad de miembros integrantes titulares del Tribunal Supervisor del proceso de votación para la confección de terna para la elección de Rector, a los siguientes profesores titulares de la Universidad:
 - Sr. Fernando Acevedo Bonzi Facultad de Ingeniería
 - Sr. Pedro Pierry Arrau Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 - Sr. Hugo Renato Ochoa Disselkoen Facultad de Filosofía y Educación.

2. Designar en calidad de miembro integrante suplente del antes mencionado Tribunal, a los siguientes profesores titulares de la universidad:
 - Sr. Carlos de Carlos Stoltze Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
 - Srta. Ismenia Guzmán Retamal Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas
 - Sr. Esteban Morales Gamboa Facultad de Recursos Naturales.

=====

ACUERDO N° 20/2006 (Sesión Ordinaria N° 4/2006 - 25 de abril de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Literatura Chilena e Hispanoamericana presentada por el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El informe emitido el día 18 de abril de 2006 por el Capítulo Académico, en cumplimiento al acuerdo N° 7/2006 adoptado por el pleno en su sesión ordinaria N° 2/2006;
- 3°. Las disposiciones contenidas en el artículo 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Crear el grado académico de Magíster en Literatura Chilena e Hispanoamericana en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 21/2006 (Sesión Ordinaria N° 5/2006 - 23 de mayo de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia que el día martes 9 de mayo de 2006, a las 18:00 horas solo e encontraban inscritas las candidaturas de los profesores señores Alfonso Muga Naredo y Baldomero Estrada Turra;
- 2°. El procedimiento establecido en el artículo 10 del decreto de rectoría orgánico N° 419/204, que contiene el reglamento de votación para la confección de terna destinada a la elección de rector;
- 3°. La oferta hecha al profesor titular más antiguo de la universidad, señor Alberto Cruz covarrubias, en orden a integrar la antes mencionada terna, como un gesto de un señalado servicio hacia la universidad;
- 4°. La aceptación verbal inmediata de parte del citado profesor, la que luego fue expresada por escrito;
- 5°. La proposición formulada por el señor Secretario General, en orden a enviar al profesor Cruz Covarrubias una nota de agradecimiento por parte de este cuerpo colegiado por su gesto;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Enviar una nota de agradecimiento al profesor titular de la Escuela de Arquitectura y Diseño y Doctor Honoris Causa de la Universidad, señor Alberto Cruz Covarrubias, por su gesto de servicio al aceptar integrar la terna para elegir Rector.

=====

ACUERDO Nº 22/2006 (Sesión Ordinaria Nº 6/2006 - 27 de junio de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley Nº 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario y la Ley Nº 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley Nº 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2º. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3º. La auditoria externa practicada por los señores KPMG Ltda., con fecha 6 de junio de 2006, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2005 y 2004 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4º. Lo informado por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5º. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2005, presentados por el señor Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 23/2006 (Sesión Ordinaria N° 6/2006 - 27 de junio de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Convenio Específico N° 2 al Anexo 1 del Convenio de Cooperación Académico entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso-Chile y la Universidad de Santiago de Compostela-España, que contempla un programa de doble titulación para los alumnos de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos que imparte la Escuela de Ingeniería Bioquímica de esta Universidad y la Carrera de Ingeniería Ambiental que imparte la Universidad de Santiago de Compostela;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 6 bis del decreto de rectoría académico N° 43/2005 de 23 de junio de 2005, que complementa el decreto de rectoría académico N° 131/95 de 16 de octubre de 1995, que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar el Convenio Específico N° 2 al Anexo 1 del Convenio de Cooperación Académico entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso-Chile y la Universidad de Santiago de Compostela-España.

=====

ACUERDO N° 24/2006 (Sesión Ordinaria N° 6/2006 - 27 de junio de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El informe del proyecto de desarrollo y la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentados por su Vicepresidente Ejecutivo;
- 2°. La norma contenida en la letra g) del artículo 9 del Decreto N° 117 de 17 de octubre de 2000, del señor Gran Canciller de la Universidad, que introdujo modificaciones a los Estatutos de la citada Corporación y fijó su texto refundido;
- 3°. Lo dispuesto en la letra j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior

ACUERDA:

Dar por recibido el informe del proyecto de desarrollo y la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentados por su Vicepresidente Ejecutivo.

=====

ACUERDO N° 25/2006 (Sesión Ordinaria N° 7/2006 - 11 julio de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo de doble titulación suscrito entre la Universidad de Roma Tre – Italia y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso – Chile, para el caso de alumnos de Arquitectura Período: Julio 2006 a Junio 2009;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 6 bis del decreto de rectoría académico N° 43/2005 de 23 de junio de 2005, que complementa el decreto de rectoría académico N° 131/95 de 16 de octubre de 1995, que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores al acuerdo de doble diploma individualizado en el considerando primero precedente;

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo de doble titulación suscrito entre la Universidad de Roma Tre – Italia y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso – Chile, para el caso de alumnos de Arquitectura Período: Julio 2006 a Junio 2009, en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 6 bis del reglamento que establece normas y procedimientos para reconocimientos de estudios por homologaciones, convalidaciones y exámenes relevantes.

=====

ACUERDO N° 26/2006 (Sesión Ordinaria N° 7/2006 - 11 julio de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La decisión adoptada por el señor Rector, en orden a convocar juntamente con el Consejo Superior, al Claustro Pleno Ordinario para recibir la cuenta anual del Rector;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 de los Estatutos Generales de la Universidad y 85 de su Reglamento Orgánico;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Convocar, junto con el Rector, al Claustro Pleno Ordinario para el miércoles 9 de agosto de 2006, a las 09:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta casa de estudios superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO N° 27/2006 (Sesión Especial N° 3/2006 - 25 julio de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 26/2006, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 7/2006 celebrada el día 11 de julio del presente año, que convoca al Claustro Pleno Ordinario para el día miércoles 9 de agosto de 2006, a las 09:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta universidad, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas;
- 2°. Los hechos expuestos por los señores Vice Gran Canciller y Rector de la Universidad;
- 3°. La proposición presentada por el señor Secretario General, en orden a trasladar la fecha de realización del Claustro Pleno para el día viernes 11 de agosto de 2006;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo N° 26/2006 adoptado por el pleno en su sesión ordinaria N° 7/2006 de fecha 11 de julio del presente año, sólo en el sentido que el Claustro Pleno Ordinario se realizará el día viernes 11 de agosto de 2006.

=====

ACUERDO N° 28/2006 (Sesión Ordinaria N° 8/2006 - 1 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud formulada por el señor Rector, en orden a dar el carácter de secreto a este punto contenido en la tabla, en razón de tratarse del nombramiento de una persona;
- 2°. Lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido para estos efectos,

A C U E R D A:

Debatir este punto en sesión secreta.

=====

ACUERDO N° 29/2006 (Sesión Ordinaria N° 8/2006 - 1 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar a don Jorge Alfonso Navarrete Martínez, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Las disposiciones contenidas en la letra b) del artículo 5 y en el inciso segundo del artículo 2 transitorio del Decreto N° 230/2006 de fecha 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la Universidad;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por la normativa interna de la universidad,

ACUERDA:

Designar a don Jorge Alfonso Navarrete Martínez, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un plazo de dos años, a contar de la fecha del presente acuerdo.

=====

ACUERDO N° 30/2006 (Sesión Ordinaria N° 8/2006 - 1 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es dueña de la propiedad raíz ubicada en la provincia de Chiloé, comuna de Castro, X región, sector Putelúm, Lote N° 2, rol de avalúo N° 01124-00033;
- 2°. Que, la citada propiedad de 2 Há, fue adquirida por la universidad con el fin de habilitar allí el funcionamiento de una piscicultura;
- 3°. Los informes técnicos sobre dicha propiedad, elaborados por los señores René León Ceballos y A&R Group;
- 4°. La proposición formulada por Rectoría, en orden a enajenar dicho bien raíz en una suma no inferior a \$ 35.000.000, atendida la política de gestión patrimonial adoptada por la universidad;
- 5°. Que el producto de la venta será depositado en un fondo destinado al financiamiento de futuras inversiones patrimoniales inmobiliarias;
- 6°. Lo dispuesto en la letra o) del artículo 26 y letra k) del artículo 18 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 7°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la Universidad, la enajenación del bien raíz de propiedad de esta Casa de Estudios Superiores, ubicado en la provincia de Chiloé, comuna de Castro, X región, sector Putelúm, Lote N° 2, en una suma no inferior a \$ 35.000.000.
2. Facultar al señor Rector para que suscriba el contrato de compraventa respectivo, en términos tales que sea beneficioso para la universidad.
3. Se deja constancia que el producto de la venta del inmueble ingresará a una cuenta de inversiones de activos patrimoniales con el objeto de ser destinado a financiar futuros proyectos inmobiliarios.

=====

ACUERDO N° 31/2006 (Sesión Especial N° 4/2006 - 1 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a proponer al señor Gran Canciller de la Universidad, el nombramiento del profesor adjunto de la Escuela de Derecho don Alan Bronfman Vargas, en el cargo de Secretario General de la Universidad;
- 2°. Las normas contenidas en los artículos 29 letra e) de los Estatutos Generales y 61 de su Reglamento Orgánico;
- 3°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 37 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Proponer al señor Gran Canciller el nombramiento del profesor adjunto de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, señor Alan Bronfman Vargas, en el cargo de Secretario General de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 32/2006 (Sesión Especial N° 5/2006 - 10 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La Cuenta de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al período II Semestre de 2005 y I Semestre de 2006, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y el Balance Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar, en general, la Cuenta y el Balance Anual presentado por el Rector.

=====

ACUERDO N° 33/2006 (Sesión Ordinaria N° 9/2006 - 29 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Que el Premio Nacional de Arte 2006 recayó en el señor Fernando Rosas Pflingsthorn;
- 2°. Que, el señor Rosas fue alumno de esta universidad; fundador del Instituto de Arte y luego del Instituto de Música; Director de la Orquesta de Cámara Interuniversitaria y esta Casa de Estudios Superiores lo nombró Profesor Emérito, en reconocimiento a la vasta labor por él desarrollada;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a enviarle una nota a nombre de este cuerpo colegiado, en la que se le exprese la alegría por el reconocimiento a la labor realizada por él en el ámbito musical;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de este Consejo Superior y de la universidad, envíe una nota al señor Fernando Rosas en la que le exprese la alegría por el otorgamiento del Premio Nacional de Arte año 2006.

=====

ACUERDO N° 34/2006 (Sesión Ordinaria N° 9/2006 - 29 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud formulada por la señora Marianne Peronard Thierry, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos, en orden a separar el funcionamiento de las Comisiones de Asuntos Académicos y de Desarrollo;
- 2°. La sugerencia hecha por el señor Rector, en orden a que las antes mencionadas comisiones sesionen separadamente cuando los temas que ellas deban conocer y resolver impliquen especificidades;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 5 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores;

ACUERDA:

Dejar constancia para todos los efectos que, la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Desarrollo sesionarán en forma separada cuando las materias que se deben tratar y resolver impliquen especificidades que hagan aconsejable su tratamiento por la Comisión afín con esa materia.

=====

ACUERDO N° 35/2006 (Sesión Ordinaria N° 9/2006 - 29 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de haberse producido la vacancia de uno de los cargos de miembro integrante de la Comisión de Desarrollo, en razón de haber concluido el período para el cual el profesor señor Salvador Zahr Maluk fue nombrado Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;
- 2°. El decreto de rectoría personal n° 120/2006 que nombra al profesor señor David Jolly Monge como Decano de la Facultad antes mencionada;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a que el nuevo Decano pase a ocupar el mismo cargo que tenía su anterior;
- 4°. Lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

Incorporar al profesor señor David Jolly Monge, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, como miembro integrante de la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 36/2006 (Sesión Ordinaria N° 9/2006 - 29 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La circunstancia de encontrarse vacante un cargo en la Comisión de Asuntos Normativos y otro en la Comisión de Desarrollo, al haberse cumplido el período de nombramiento de los anteriores Consejeros Estudiantiles;
- 2°. Las proposición presentada por el señor Rector, en orden a integrar al señor Rodrigo Navarro Astudillo como miembro de la Comisión de Asuntos Normativos y al señor Mauricio Araneda Reyes como miembro de la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior;
- 3°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

Designar al señor Rodrigo Navarro Astudillo como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos y al señor Mauricio Araneda Reyes como miembro integrante de la Comisión de Desarrollo.

=====

ACUERDO N° 37/2006 (Sesión Ordinaria N° 9/2006 - 29 de agosto de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 35/2004, adoptado por el pleno en sesión extraordinaria N° 2/2004, que designó al profesor adscrito del Instituto de Estadística, señor José Pascual Sánchez como miembro titular del Tribunal de Mérito, por un período de 2 años, a contar del 3 de agosto de 2004;
- 2°. El acuerdo N° 49/2004, adoptado por este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 11/2004, que designó al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica señor Raimundo Villarroel Valencia, en calidad de miembro integrante titular del antes mencionado Tribunal, a contar del 21 de septiembre de 2004;
- 3°. La circunstancia de encontrarse vencido el plazo para el cual el profesor Pascual Sánchez fue designado en ese cargo y el hecho de estar próximo a vencer el período para el cual fue designado el profesor Villarroel Valencia;
- 4°. Lo dispuesto en el artículo 2° del decreto de rectoría orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998;
- 5°. La proposición formulada por el señor Rector en orden a designar, por un nuevo período, a ambos profesores en los cargos ya mencionados;
- 6°. La circunstancia que el señor José Pascual Sánchez actualmente detenta la calidad de profesor adscrito del Instituto de Estadística, y su permanencia en el cargo propuesto estará condicionada a la renovación de tal calidad por parte de la citada unidad académica;
- 7°. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Designar a don José Pascual Sánchez, profesor adscrito del Instituto de Estadística, en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un plazo de 2 años, a contar del 3 de agosto de 2006.
2. Designar a don Raimundo Villarroel Valencia, profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, como miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un plazo de 2 años, a contar del 21 de septiembre de 2006.

=====

ACUERDO N° 38/2006 (Sesión Ordinaria N° 10/2006 - 12 de septiembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto N° 246 de 6 de septiembre de 2006, del señor Gran Canciller de la universidad que declara vacantes los cargos de Consejeros Superiores designados por él;
- 2°. Los decretos Nos. 247, 248 y 249 de 6 de septiembre del año en curso, del señor Gran Canciller, que nombra en calidad de miembros integrantes de este Consejo Superior a la profesora señora María Pilar Bruce Hoyuelos y a los profesores Pbro. Dietrich Lorenz Daiber y señor Gabriel Yany González, respectivamente;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que los antes mencionados Consejeros Superiores se incorporen como miembros integrantes de las comisiones de este cuerpo colegiado que más adelante se indican;
- 4°. Lo dispuesto en el artículo 5 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Incorporar a la profesora señora María Pilar Bruce Hoyuelos como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Académicos.
2. Incorporar al profesor señor Gabriel Yany González como miembro integrante de la Comisión de Desarrollo
3. Incorporar al profesor Pbro. Dietrich Lorenz Daiber como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos.

=====

ACUERDO N° 39/2006 (Sesión Ordinaria N° 10/2006 - 12 de septiembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto de rectoría orgánico N° 451/2006 de 4 de agosto de 2006, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a establecer una asignación para el cargo de Director General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, cuyo monto sea equivalente a la asignación de cargo de Vicerrector;
- 3°. El informe favorable a esta proporción emitido por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros;
- 4°. La disposición contenida en la letra n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad,
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores

ACUERDA:

1. Crear la asignación de cargo de Director General de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.
2. Disponer que el monto de la asignación de ese cargo será similar a la de un Vicerrector.

=====

ACUERDO N° 40/2006 (Sesión Ordinaria N° 10/2006 - 12 de septiembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo en Finanzas y Contabilidad", presentado por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003 que establece el reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Postítulo en Finanzas y Contabilidad".
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 41/2006 (Sesión Ordinaria N° 10/2006 - 12 de septiembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo en Tributación Nacional", presentado por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003 que establece el reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Postítulo en Tributación Nacional".
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 42/2006 (Sesión Ordinaria N° 10/2006 - 12 de septiembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo en Gestión Tributaria Internacional", presentado por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas";
- 2°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003 que establece el reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Postítulo en Gestión Tributaria Internacional".
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 43/2006 (Sesión Ordinaria N° 10/2006 - 12 de septiembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo en Gestión y Control", presentado por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003 que establece el reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Postítulo en Gestión y Control", el que será impartido por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 44/2006 (Sesión Ordinaria N° 11/2006 - 10 de octubre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Escuela de Trabajo Social y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar al Doctor., Sociólogo y Vicerrector Honorario de la Universidad Católica de Lovaina La Nueva, señor Michel Molitor, en la categoría especial de Profesor Extraordinario, por su importante ayuda y valiosa contribución al desarrollo del quehacer de la Escuela de Trabajo Social, principalmente en el ámbito de la investigación; por su apoyo al Programa de Estudio Social y de Desarrollo que lleva adelante la citada Facultad; por sus vastos conocimientos y el trabajo por él desarrollado en el campo de la sociología con un sentido de frontera el que, unido a su profundo sentido católico, ha influido en varios países latinoamericanos, entre ellos Chile; como también en aquellos países en desarrollo;
- 2°. Los antecedentes acompañados por dicha Facultad que dan cuenta de la destacada trayectoria del señor Molitor, con lo que se da cumplimiento a los requisitos contenidos en las letras a) y b) del artículo 31 del reglamento del personal académico para acceder a la categoría especial de profesor extraordinario;
- 3°. Lo dispuesto en la letra c) del artículo antes mencionado; y
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar al señor Michel Molitor en la categoría especial de Profesor Extraordinario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, quedando permanentemente vinculado al quehacer de la Escuela de Trabajo Social y particularmente ligado al trabajo desarrollado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

=====

ACUERDO N° 45/2006 (Sesión Ordinaria N° 11/2006 - 10 de octubre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2°. Que, el punto dos de ese acuerdo, dispuso que Rectoría debía presentar durante el año 2004, un proyecto de reglamento sobre los sistemas de admisión a esta universidad, incorporando en sus disposiciones todos aquellos aspectos que surgieran con motivo de la aplicación de esos sistemas en el proceso de admisión a esta universidad año 2004;
- 3°. Que, en sesión ordinaria N° 11/2004, Rectoría hizo presente a este cuerpo colegiado que, a pesar de los excelentes resultados obtenidos en el proceso de ingreso complementario año 2004, era necesario contar con mayores antecedentes para poder elaborar un cuerpo reglamentario formalmente estructurado y, por tal razón, solicitó se prorrogara por un año la vigencia del acuerdo N° 53/2003;
- 4°. Los acuerdos N° 51/2004 y 49/2005 que prorrogaron por un año la vigencia del acuerdo individualizado en el considerando primer precedente;
- 5°. La nueva solicitud de prórroga por un año presentada por el señor Rector en la que, además del fundamento mencionado en el considerando tercero anterior, estimó prudente postergar la elaboración de ese proyecto de reglamento, atendidas las modificaciones que se han estado introduciendo al proceso nacional de admisión a las universidades chilenas;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar, por un nuevo año, la vigencia del acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.

=====

ACUERDO N° 46/2006 (Sesión Ordinaria N° 11/2006 - 10 de octubre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado de Doctor en Historia presentado por el Instituto de Historia de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. Lo dispuesto en los artículos 23 letra b) de los Estatutos Generales de la Universidad y 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado de Doctor en Historia.
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico a fin que se de cumplimiento a la norma contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad.

=====

ACUERDO N° 47/2006 (Sesión Ordinaria N° 11/2006 - 10 de octubre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar a don Mario Alejandro Valcarce Durán en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Las disposiciones contenidas en la letra b) del artículo 5 del Decreto N° 230/2006 de fecha 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la Universidad;
- 3°. El cumplimiento del quórum exigido por la normativa interna de la universidad,

ACUERDA:

Designar a don Marco Alejandro Valcarce Durán, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un plazo de dos años, a contar de la fecha del presente acuerdo.

=====

ACUERDO N° 48/2006 (Sesión Ordinaria N° 12/2006 - 31 de octubre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado en sesión ordinaria N° 13/2003 que facultó al señor Rector generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2°. Los acuerdos Nos. 51/2004, 60/2005 y el acuerdo 45/2006 que proroga por un año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 3°. La norma contenida en el inciso 2 del artículo décimo noveno del decreto de rectoría académico del Rector N° 8/2006, que dispone que la admisión de los postulantes vía ingresos complementarios al Proceso Nacional de Admisión será resuelta por una comisión que será presidida por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrada por otros cuatro miembros, dos de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior;
- 4°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar a los profesores señores David Cademartori Rosso y Carlos Wörner Olavarría, en calidad de miembros integrantes de la antes citada comisión;
- 5°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar como miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Complementarios a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso año 2007, por designación del Consejo Superior, al profesor titular de la Escuela de Comercio señor David Cademartori Rosso y al profesor titular del Instituto de Física, señor Carlos Wörner Olavarría.

=====

ACUERDO N° 49/2006 (Sesión Ordinaria N° 12/2006 - 31 de octubre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 48/96, adoptado en sesión extraordinaria N° 3/96, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el grado académico de "Licenciado en Kinesiología" y el título profesional de "Kinesiólogo";
- 2°. El Acuerdo N° 49/96, adoptado en la sesión antes mencionada, que crea una Comisión Organizadora de la Carrera de Kinesiología y establece que corresponderá a Rectoría proponer al Consejo Superior los miembros que la integrarán y cuales serán sus funciones y atribuciones;
- 3°. El Acuerdo N° 55/96, adoptado en sesión ordinaria N° 15/96, que organiza la citada Carrera, mientras dure su etapa de formación, al modo de una Unidad Académica, la que quedará ubicada al interior de la Facultad de Ciencias Básicas y Matemáticas, Comisión que tendrá toda las atribuciones y deberes que competen al Director de una Unidad Académica y al Consejo de la misma;
- 4°. El Acuerdo N° 56/96, adoptado en la misma sesión ordinaria, que dispone que dicha Comisión Organizadora estará integrada por cuatro miembros, tres de los cuales serán nombrados por el Consejo Superior a propuesta de Rectoría y el cuarto, que será el Director Ad Interim, será nombrado por los demás integrantes de esa Comisión;
- 5°. Los Acuerdos Nos. 58/96; 49/98 y 78/2002, adoptados en sesiones ordinarias Nos. 15/96, 10/98 y 15/2002, que modifican la conformación de la citada comisión en la forma que en cada caso se indica y aumenta de cuatro a cinco el número de sus miembros integrantes;
- 6°. El informe de fecha marzo de 2005 presentado al Consejo Superior por la citada Comisión Organizadora que, entre otros aspectos da cuenta de la situación actual de la Carrera de Kinesiología y estima que, dado que su trayectoria académica es coherente con el proyecto original, está en condiciones de convertirse en una unidad académica;
- 7°. El acuerdo N° 11/2005, adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 2/2005 que dispone, entre otros aspectos, la creación de una Comisión Académica cuyo objeto será el estudio, planificación y concreción de las acciones destinadas a conformar la carrera de Kinesiología a la estructura de la universidad y su adscripción a una Facultad ya existente o a otra que se cree en el futuro;
- 8°. El informe presentado por la antes mencionada Comisión Académica, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo individualizado en el considerando séptimo precedente;
- 9°. La observación planteada por algunos señores Consejeros Superiores, en orden a que la Comisión Académica presente a la sala un proyecto más acabado de creación de la unidad académica y su adscripción a una Facultad;

- 10°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar como miembro integrante de la Comisión Académica de la Carrera de Kinesiología, al profesor titular del Instituto de Biología, señor Enrique Montenegro Arcila, quien asumiría esas funciones en reemplazo del actual Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, profesor Sergio Marshall González;
- 11°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el informe de la Comisión Académica de la Carrera Kinesiología.
2. En mérito de lo expuesto en el punto primero precedente, se da por cumplida la tarea encomendada a esa Comisión académica.
3. Agradecer a los miembros integrantes de la misma el trabajo desarrollado por ellos.
4. Encomendar a la antes mencionada Comisión académica para que, a partir de los antecedentes recién entregados, redacte un informe en el cual se establezca el procedimiento que se deberá seguir para elaborar el proyecto de creación de unidad académica, con el fin que este Consejo Superior se pronuncie sobre él.
5. Designar al profesor titular del Instituto de Biología, señor Enrique Montenegro Arcila como miembro de la Comisión Académica de la Carrera de Kinesiología, en reemplazo del profesor señor Sergio Marshall González, actual Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados.

=====

ACUERDO N° 50/2006 (Sesión Ordinaria N° 13/2006 - 14 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003 de 2 de diciembre de 2003, que establece el Reglamento General de Estudios de Postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. Que el artículo décimo de ese cuerpo normativo dispone que quienes cursen un programa de postítulo se denominarán estudiantes y su actividad estará regida por ese texto normativo, atendido lo dispuesto en el inciso primero del artículo 43 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 3°. Que, el decreto de rectoría orgánico N° 174/83 de 10 de agosto de 1983, establece el reglamento de disciplina de los alumnos;
- 4°. La necesidad de hacer extensivas a los estudiantes las normas disciplinarias que rigen a los alumnos de la universidad;
- 5°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a complementar el inciso 1° del artículo décimo del decreto de rectoría académico N° 239/2003 en los términos que más adelante se indica;
- 6°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Complementar el inciso primero del artículo décimo del decreto de rectoría académico N° 239/2003 de 2 de diciembre de 2003, en la forma que se indica.

Agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "No obstante, les serán aplicables las normas disciplinarias que rigen para los alumnos, circunstancia que no modificará su calidad de estudiante".

=====

ACUERDO N° 51/2006 (Sesión Ordinaria N° 14/2006 - 21 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo adoptado por los Rectores del Consejo de Rectores para acoger la iniciativa del Ministerio de Educación dirigida a facultar el ingreso a las universidades del Consejo de quienes se hacen acreedores de las becas de excelencia académica del Ministerio de Educación;
- 2°. La facultad entregada por el Consejo Superior al Rector por el artículo 2° del decreto de rectoría académico del Rector N° 8/2006 y que permite establecer otras vías para adquirir la calidad de alumno regular de pregrado de la universidad con la aprobación del Consejo Superior, regidos por los reglamentos y normas particulares que al efecto se dicten y que surgen del acuerdo N° 45/2006 del consejo Superior, que proroga por un año la vigencia del acuerdo N° 53/2003;
- 3°. La propuesta del Rector en el sentido de agregar en el sistema especial de admisión de pregrado de la universidad, una nueva vía de ingreso especial denominada "Ingresos Especiales de Postulantes con Becas de Excelencia Académica";
- 4°. Podrán postular a este sistema de ingreso especial quienes estén distinguidos por la beca de excelencia académica otorgada por el Ministerio de Educación, esto es, quienes cumplan con las siguientes condiciones: ser alumno de la promoción 2006 provenientes de establecimientos municipales, particulares subvencionados o de corporaciones educacionales regidas por el DFL 3.166 de 1980; pertenecen al 5% superior de su curso en el promedio de notas de toda la enseñanza media; pertenecen al 1°, 2°, 3° o 4° quintil según su acreditación socioeconómica; haber postulado a beca o crédito arancel para educación superior; rendir la PSU para el proceso de admisión 2007 y obtener un puntaje mínimo establecido para postular a las universidades del consejo de Rectores;
- 5°. Los cupos de esta vía de ingreso especial tendrán el carácter de supernumerarios, éstos podrán, conforme a disponibilidad y características de los postulantes como la realidad de las carreras consideradas en el proceso de admisión 2007, llegar a una cantidad de cupos máximos equivalente al 4% del total de las vacantes ofrecidas como universidad. La universidad informará las vacantes de esta vía estableciendo un mínimo de una vacante por cada carrera;
- 6°. Los cupos que por esta vía la universidad disponga, se completarán conforme a las prioridades declaradas por los postulantes en el proceso nacional de admisión;
- 7°. La universidad se hará responsable del proceso de matrícula de los postulantes, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el conjunto de universidades del Consejo de Rectores;
- 8°. Para hacer efectivo el ingreso especial por esta vía se requiere además cumplir con las exigencias de postulación que en general la universidad ha determinado, puntajes mínimos, decisiones de preferencia y número de carreras a las que puede postular; que el puntaje ponderado de

selección no sea inferior en más de un 3% del puntaje del último seleccionado de la respectiva carrera; y

- 9°. Cumplir con toda otra disposición que sobre la materia disponga el conjunto de las universidades pretendientes al Consejo de Rectores en general y el DEMRE en particular.
- 10°. El cumplimiento del quórum establecido en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Facultar al Rector para que genere una normativa destinada a regular la vía especial de ingresos para postulantes dotados con la beca excelencia académica del Ministerio de Educación y que se ajusta a los criterios expuestos en los considerandos anteriores.

=====

ACUERDO N° 52/2006 (Sesión Ordinaria N° 14/2006 - 21 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Plan de Desarrollo Estratégico para el período 2005-2010, aprobado en forma unánime por el Consejo Superior, en sesión especial N° 10/2006, que establece que "a partir de las orientaciones estratégicas contenidas en el Plan Maestro de Espacio Físico se desarrollarán gradual y equilibradamente las inversiones de infraestructura que la universidad defina";
- 2°. Las prioridades que en una perspectiva plurianual, deben orientar la asignación de recursos de la universidad, contenidas en las Orientaciones Estratégicas y en los objetivos formulados en el antes mencionado Plan de Desarrollo;
- 3°. Los planes concordados de desarrollo estratégico de las diferentes unidades académicas y la necesidad de armonizar los requerimientos académicos y disciplinarios de ellas con la indispensable sustentabilidad institucional, en particular con el fortalecimiento del cuerpo académico;
- 4°. El cambiante escenario de la educación superior en el país como también de las oportunidades en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- 5°. Los informes de acreditación de las diferentes carreras de pregrado y de los programas de postgrado de la universidad, en muchos de los cuales una de las debilidades manifestadas involucra mejoras del espacio físico;
- 6°. Los mecanismos de seguimiento y evaluación que, en una perspectiva de análisis institucional, se han estado implementando y las posibilidades que brindan para un mejoramiento recurrente de los objetivos y metas prioritarios definidos;
- 7°. Las disposiciones contenidas en los artículos 26 letras j) y l) y 29 letra g) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 8°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Encomendar a la Rectoría que en la elaboración de los sucesivos presupuestos correspondientes al presente período rectoral, se continúe incluyendo los recursos necesarios para atender las prioridades formuladas en el Plan de Desarrollo Estratégico 2005-2010 de un modo equilibrado y armónico y conforme a una indispensable sustentabilidad financiera que considere escenarios de mediano y largo plazo.
2. Requerir de Rectoría que cada seis meses de cuenta de los avances consignados en el ejercicio presupuestario respectivo sobre los objetivos y las metas concretas que la universidad se ha propuesto a partir del mencionado Plan de Desarrollo.

=====

ACUERDO N° 53/2006 (Sesión Ordinaria N° 14/2006 - 21 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El estudio en una perspectiva de largo plazo realizado en su oportunidad por la Comisión Plurianual de Espacio Físico de la Universidad, destinado a concentrar la actividad que esta institución desarrolla en un número reducido de campus;
- 2°. Que dicho estudio determinó la necesidad de ubicar un terreno que permitiese construir en él un nuevo campus de la universidad, que albergara un número importante de dependencias de la institución que se encuentran dispersas en diferentes comunas de la región;
- 3°. Los acuerdos Nos. 30/2003 y 64/2004, que facultaron al Rector para adquirir un terreno de aproximadamente 17,7 hectáreas en el sector de Curauma de la comuna de Valparaíso y adoptar las medidas para iniciar su urbanización;
- 4°. Que el Plan Maestro de Espacio Físico de la Universidad considera el establecimiento de cinco grandes campus, uno de los cuales es el campus Curauma;
- 5°. Que a la fecha el terreno individualizado en el considerando tercero precedente se encuentra totalmente urbanizado y en condiciones de poder avanzar en la concreción de la primera etapa de construcción que allí se tiene proyectada, cuyo costo asciende a la suma de siete mil millones de pesos;
- 6°. Que para esos efectos se hace necesario tomar un crédito bancario por la suma antes mencionada, monto que será incorporado en los presupuestos de la universidad, a partir del año 2007;
- 7°. Las disposiciones contenidas en los artículos 18 letra K) y 26 letras j) l) y o) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 8°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 42 letra b) del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Autorizar al señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para contratar un préstamo por un monto no superior a siete mil millones de pesos, con el objeto de avanzar en el proyecto de desarrollo del campus Curauma, respetando los términos indicados en el acuerdo N° 52/2006 adoptado en esta misma sesión. Para estos efectos el señor Rector podrá suscribir los documentos que sean necesarios para la concreción de este acuerdo.
2. El servicio del préstamo indicado en el punto anterior será incorporado en los presupuestos anuales de la universidad, a partir del año 2007.
3. Proponer al Gran Canciller el gravamen de bienes raíces necesarios para garantizar el préstamo contraído.

=====

ACUERDO N° 54/2006 (Sesión Ordinaria N° 14/2006 - 21 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Sociedad para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica", presentado por el Instituto de Historia de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El decreto de rectoría académico N° 239/2003, que contiene el nuevo reglamento general de estudios de postítulo de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 3°. La circunstancia que el antes mencionado programa se está impartiendo desde el mes de enero de 2006; y
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Postítulo de Mención en Estudio y Comprensión de la Sociedad para Profesores de Segundo Ciclo de Educación Básica".
2. Las diferentes versiones del postítulo serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 55/2006 (Sesión Ordinaria N° 15/2006 - 28 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Que el artículo 11 de los Estatutos Generales de la Universidad define a las unidades académicas como los organismos en que se radican, aislada o coordinadamente, las diferentes disciplinas dentro de marcos comunes de estudios;
- 2°. Las normas contenidas en el decreto de rectoría académico N° 63/81, que establece el Reglamento sobre Prestación de Servicios y en particular su artículo 16 que dispone que los acuerdos a que lleguen las unidades académicas que solicitan servicios académicos y las unidades académicas que los prestan, tendrán carácter permanente;
- 3°. Que desde la fecha de dictación de ese reglamento han surgido nuevas áreas disciplinarias que están cobijadas en diversas unidades académicas;
- 4°. La creación primero de la carrera de Psicología el año 1989, su consolidación como Escuela de Psicología el año 1996 y la actual solidez de su proyecto académico;
- 5°. El interés manifestado por diferentes unidades académicas en orden a establecer una nueva mirada sobre la prestación de servicios que recoja la realidad actualmente existente en la universidad, articulando de manera adecuada las necesidades planteadas por distintas escuelas e institutos;
- 6°. Que deben buscarse mecanismos que faciliten a las unidades académicas solicitantes de prestación de servicios puedan convenir la prestación de aquellos servicios de quienes cultivan las respectivas disciplinas;
- 7°. Las facultades interpretativas del Consejo Superior dispuestas en los artículos 26 letras d) y f) y 29 letra g) de los Estatutos Generales y artículos 139, letra e) y 153 del Reglamento;
- 8°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Reconocer que en la actualidad están dadas las condiciones para que la Escuela de Psicología asuma, desde su disciplina, impartir asignaturas de psicología requeridas por los diferentes currículos de formación de profesores de la universidad.
2. Encomendar a Rectoría la implementación dentro del año 2007, de las medidas conducentes a la plena ejecución del acuerdo anterior.

3. Autorizar al Instituto de Historia para que la Psicología Educativa requerida por el currículo de Pedagogía en Historia, Geografía y Ciencias Sociales sea impartida por la Escuela de Psicología, a contar del primer semestre de 2007; debiendo comunicarse oportunamente el acuerdo alcanzado a la Vicerrectoría de Asuntos Docentes y Estudiantiles, para la debida tramitación y programación académica.
4. Encargar a Rectoría un estudio conducente a la actualización de las normas que así lo requieran asociadas a la prestación de servicios, de modo de incorporar las buenas prácticas existentes en esta materia.

=====

ACUERDO N° 56/2006 (Sesión Ordinaria N° 15/2006 - 28 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2006 y las proyecciones estimadas para el año 2007;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a incrementar, en términos reales, el valor de los aranceles de matrícula de los alumnos de primer año 2007, en los porcentajes que en cada caso se indica, conforme a la nueva estructura de grupos de carreras; y a aumentar los aranceles de matrículas de los alumnos de cursos superiores solamente en la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2005 y noviembre de 2006;
- 3°. Lo dispuesto en las letra d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad,
- 4°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores a la proposición presentada por Rectoría,

ACUERDA:

1. Fijar, para el año 2007, los aranceles de matrícula semestrales para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente al del año 2006, pero incrementados en el 100% de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2005 y noviembre de 2006, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Fijar en los siguientes montos, los aranceles de matrícula anual aplicable en el 2007 a los alumnos que ingresen a primer año en alguna de las carreras que conforman los grupos que a continuación se mencionan:

GRUPO 2007	CARRERA	2007
A	PSICOLOGIA	\$ 2.370.000
A	AGRONOMIA	\$ 2.370.000
A	ARQUITECTURA	\$ 2.370.000
A	DERECHO	\$ 2.370.000
A	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	\$ 2.370.000
A	INGENIERIA COMERCIAL	\$ 2.370.000
A	KINESIOLOGIA	\$ 2.370.000
A	DISEÑO PLAN COMUN	\$ 2.370.000
B	INGENIERIA CIVIL	\$ 2.155.000
B	INGENIERIA CIVIL INFORMATICA	\$ 2.155.000
C	INGENIERIA CIVIL ELECTRICA	\$ 2.068.000
C	INGENIERIA CIVIL MECANICA	\$ 2.068.000
C	INGENIERIA CIVIL QUIMICA	\$ 2.068.000
C	INGENIERIA CIVIL BIOQUIMICA	\$ 2.068.000
C	INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA	\$ 2.068.000
C	INGENIERIA CIVIL METALURGIA EXTRACTIVA	\$ 2.068.000
C	INGENIERIA EN CONSTRUCCION	\$ 2.068.000

D	INGENIERIA DE ALIMENTOS	\$ 1.993.000
D	PERIODISMO	\$ 1.993.000
D	OPTICA	\$ 1.993.000
D	INGENIERÍA EN ACUICULTURA	\$ 1.993.000
D	LICENCIATURA EN ARTE	\$ 1.993.000
E	BIOQUIMICA	\$ 1.760.000
E	CONTADOR AUDITOR	\$ 1.760.000
E	BACHILLERATO EN CIENCIAS	\$ 1.760.000
F	INGENIERIA PESQUERA	\$ 1.688.000
F	INGENIERIA DE EJECUCION INFORMATICA	\$ 1.688.000
F	INGENIERIA DE TRANSPORTE	\$ 1.688.000
F	INGENIERIA MECANICA	\$ 1.688.000
F	INGENIERIA ELECTRICA	\$ 1.688.000
F	INGENIERIA ELECTRONICA	\$ 1.688.000
F	INGENIERIA DE EJECUCION EN BIOPROCESOS	\$ 1.688.000
F	INTERPRETACION - TRADUCCION INGLES ESPAÑOL	\$ 1.688.000
G	OCEANOGRAFIA	\$ 1.606.000
G	QUIMICA INDUSTRIAL	\$ 1.606.000
G	BIOLOGO	\$ 1.606.000
H	EDUCACION DIFERENCIAL	\$ 1.388.000
H	SERVICIO SOCIAL	\$ 1.388.000
H	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	\$ 1.388.000
H	GEOGRAFIA	\$ 1.388.000
I	FISICA	\$ 1.293.000
I	FILOSOFIA	\$ 1.293.000
I	ESTADISTICA	\$ 1.293.000
I	BIOLOGIA Y CIENCIAS NATURALES	\$ 1.293.000
I	QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES	\$ 1.293.000
I	MATEMATICA	\$ 1.293.000
I	CIENCIAS RELIGIOSAS	\$ 1.293.000
I	EDUCACION GENERAL BASICA	\$ 1.293.000
I	EDUCACION PARVULARIA	\$ 1.293.000
I	EDUCACION FISICA	\$ 1.293.000
I	INGLES	\$ 1.293.000
I	EDUCACION MUSICAL	\$ 1.293.000
I	CASTELLANO Y COMUNICACIÓN	\$ 1.293.000

=====

ACUERDO N° 57/2006 (Sesión Ordinaria N° 15/2006 - 28 de noviembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2006 y las proyecciones estimadas para el año 2007;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar para el 2007 en \$125.000 el derecho de inscripción anual para los alumnos de primer año y en \$ 62.500 el derecho semestral para alumnos de cursos superiores;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Incrementar, para el año 2007, los valores actualmente vigentes e los derechos de inscripción, de modo que el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año será de \$ 125.000 y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores sea de \$ 62.500, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 58/2006 (Sesión Extraordinaria N° 3/2006 - 7 de diciembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La Declaración de Valparaíso de abril de 2003, suscrita tanto por los Rectores de todas las Universidades del Consejo de Rectores como por las autoridades de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación Superior, donde se aprueba "impulsar la adopción de un sistema de créditos compatibles con las universidades chilenas entre sí y con el sistema ECTS y delimitar los requerimientos reales curriculares que se hacen a los estudiantes de acuerdo a la real disponibilidad de tiempo de éstos";
- 2°. El informe del Comité Directivo de Vicerrectores Académicos elaborado en el mes de Julio de 2006, en virtud del encargo hecho por el Consejo de Rectores, en el que se destaca que "un sistema de créditos permite a las instituciones medir, racionalizar y distribuir el trabajo académico de los estudiantes entre las diversas actividades de aprendizaje que componen su plan de estudios";
- 3°. El Acuerdo del Consejo de Rectores adoptado en su sesión N° 478 celebrada el día 31 de Agosto de 2006, en el que ese Consejo que ratifica su voluntad "para que se adopte, conforme a la modalidad y/o instancias de gobernabilidad académica de cada universidad, un sistema común integral de créditos académicos transferibles";
- 4°. La orientación contenida en el plan de desarrollo estratégico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso 2005-2010, referida a la formación universitaria de calidad, con sello valórico distintivo, innovadora y pertinente, que dispone "implementar innovaciones curriculares en la formación de pregrado" y "fortalecer una cultura de evaluación para el aseguramiento en la calidad y eficiencia de los procesos formativos";
- 5°. La convergencia que se observa en esta materia derivada de las experiencias de innovación y armonización curricular que desarrollan carreras de esta universidad que participan en proyectos MECESUP en redes con otras universidades del país, en los que se detectan la necesidad de contar con un sistema de créditos que sea armónico y comprensible;
- 6°. Las disposiciones contenidas en el artículo 26 letras d), f), y k), y
- 7°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar la propuesta del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas en cuanto a instaurar gradualmente un sistema de créditos académicos transferibles basado en criterios comunes conforme a un modelo que de cuenta de modalidades, procedimientos y plazos concordados para tal efecto.

=====

ACUERDO N° 59/2006 (Sesión Extraordinaria N° 3/2006 - 7 de diciembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El Proyecto de Presupuesto de la Universidad para el año 2007, presentado por el señor Rector de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. La proposición de remitir el referido proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, conforme al artículo 7 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto de la Universidad correspondiente año 2007 y remitirlo a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 60/2006 (Sesión Ordinaria N° 16/2006 - 19 de diciembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los recursos asignados de libre disponibilidad otorgados a las Instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley 20.143
- 2°. La proposición designada por Rectoría, en orden a destinar los recursos antes mencionados, al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3°. Las normas contenidas en las letra s m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 43 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de \$ 55.000 para los profesores de jornada completa y de \$ 28.500 para los profesores de media jornada, media jornada ampliada y adscritos y para el personal no académico de la universidad, sumas que serán imponibles y tributables, según proceda.

=====

ACUERDO N° 61/2006 (Sesión Ordinaria N° 16/2006 - 19 de diciembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 70/2004 adoptado por el Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 5/2004 de 22 de diciembre de 2004, que designó al Consejero Superior, profesor señor Paulino Alonso Rivas como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un período de dos años, a contar de la fecha antes mencionada;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del Decreto del Gran Canciller N° 230/2006 de fecha 5 de abril de 2006;
- 3°. La propuesta formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período al profesor Alonso Rivas en el cargo individualizado en el considerando primero precedente;
- 4°. El cumplimiento del quórum exigido por la normativa interna de la universidad,

ACUERDA:

Designar como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al Consejero Superior señor Paulino Alonso Rivas, quien permanecerá en el cargo por un lapso de dos años, a contar de esta fecha.

=====

ACUERDO N° 62/2006 (Sesión Ordinaria N° 16/2006 - 19 de diciembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 69/2004 adoptado por el pleno en sesión extraordinaria N° 5/2004 de 22 de diciembre de 2004, designó a las profesoras señoras María Cristina Schiappacasse Dasati, Luisa Aburto Hageman y Cecilia Quaas Fernandois, en calidad de miembros Subrogantes del Tribunal de Mérito, a contar de la fecha mencionada precedentemente;
- 2°. La circunstancia de estar próximo a vencer el periodo para el cual fueron designadas las antes citadas profesoras;
- 3°. El hecho que la profesora Schiappacasse Dasati presentó sus excusas para continuar desempeñando tal cargo, en razón de haber asumido las funciones de Vicepresidente el Consejo Consultivo Ambiental de la Región de Valparaíso;
- 4°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar a las profesoras señoras Luisa Aburto Hageman, Cecilia Quaas Fernandois y Matilde Castillo Vásquez como miembros Subrogantes del antes mencionado Tribunal;
- 5°. Las normas sobre integración del Tribunal de Mérito contenidas en el artículo 2 del decreto de rectoría orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998 y sus modificaciones;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Designar a las siguientes profesoras de la universidad, en calidad de miembros subrogantes del Tribunal de Mérito, por un plazo de dos años, a contar del 22 de diciembre de 2006:

- Dña. Luisa Aburto Hageman, profesora adjunto del Instituto de Matemáticas;
- Dña. Cecilia Quaas Fernandois, profesora titular de la Escuela de Psicología; y
- Dña. Matilde Castillo Vásquez, profesora titular de la Escuela de Ingeniería Industrial.

=====

ACUERDO N° 63/2006 (Sesión Ordinaria N° 16/2006 - 19 de diciembre de 2006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de creación del grado de "Doctor en Historia" presentado por el Instituto de Historia de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, en virtud del acuerdo N° 46/2006 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 11/2006 de 10 de octubre de 2006;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Doctor en Historia".

=====

ACUERDO N° 64/2005 (Sesión Especial N° 10/2006 - 29 de diciembre e 1006)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La presentación del documento "Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2007" hecha por el señor Rector en sesión especial N° 9/2006 de fecha 28 de noviembre de 2006; en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Los acuerdos Nos. 56/2006 y 57/2006 adoptados en sesión ordinaria N° 15/2006 de 28 de diciembre de 2006;
- 3°. El proyecto de presupuesto de la universidad año 2007 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en sesión extraordinaria N° 3/2006 de 7 de diciembre de 2006 y remitido a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta de acuerdo N° 59/2006, adoptado en esa sesión;
- 4°. El informe al proyecto de presupuesto 2007 presentado por el señor Rector, elaborado por la referida Comisión y expuesto al pleno por su Coordinador;
- 5°. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la Universidad y en los artículos 41 y 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2007, en cifras expresadas en miles de pesos:

	Presupuesto 2007
0.1 INGRESOS TOTALES	42.961.174
01 Operación Académica	23.737.688
02 Operación No Académica	217.000
03 Aporte Fiscal	10.918.033
04 Transferencias	1.870.000
06 Venta de Activos	30.000
07 Endeudamiento	5.190.000
08 Ingresos Años Anteriores	998.453
09 Caja Presupuestaria Inicial	-
2.0 EGRESOS TOTALES	42.961.174

22 Gastos en Personal	18.524.153
23 Bienes y Servicios de Consumo No Personales	10.765.475
29 Transferencias	2.976.611
30 Inversiones	8.002.075
31 Servicio de Deudas	2.174.000
32 Operación Años Anteriores	469.421
33 Imprevistos Varios	49.439
34 Caja Presupuestaria Final	-

2. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2007, expresados en miles de peso:

01 OPERACION ACADEMICA	23.737.688
01.01 Matrículas Regulares	19.348.991
01.01.01 Arancel Pre Grado	17.096.491
01.01.01.01 Pago Directo Pre Grado	7.123.291
01.01.01.02 Fondo Solidario de Crédito Universitario	7.312.000
01.01.01.02.01 Compra Pagarés con Aporte UCV al FSCU	1.650.000
01.01.01.02.02 Compra Pagarés con Recuperación Crédito Alumnos	2.100.000
01.01.01.02.03 Compra Pagares con Aporte Fiscal Compensatorio	3.562.000
01.01.01.06 Fondo para Becas Fiscales	2.661.200
01.01.01.06.01 Fondo Becas Fiscales Bicentenario	1.747.000
01.01.01.06.02 Fondo Becas Fiscales Juan Gómez M.	327.000

01.01.01.06.03 Fondo Becas Fiscales Pedagogía	140.700
01.01.01.06.04 Fondo Becas Fiscales Magisterio	100.500
01.01.01.06.05 Fondo Becas Estudiantes Meritorios	346.000
01.01.02 Pago Directo Arancel Post Grado	30.000
01.01.03 Derecho de Inscripción	1.353.000
01.01.04 Becas PUCV	519.500
01.01.04.01 Becas Excelencia Académica	198.000
01.01.04.03 Becas Arancel Postgrado	96.000
01.01.04.04 Becas Derecho de Inscripción	39.500
01.01.04.05 Becas Seguro Estudiantil	70.000
01.01.04.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	45.000
01.01.04.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro	23.000
01.01.04.08 Becas Isabel Caces de Brown	48.000
01.01.05 Exenciones PUCV	350.000
01.02 Estampillas y Derechos	151.000
01.03 Otros Operación Académica	4.237.697
01.03.01 Cooperación Técnica	3.900.000
01.03.01.01 Cooperación Técnica Aporte Presupuesto	300.000
01.03.01.02 Cooperación Técnica Unidades Académicas	3.600.000
01.03.02 Varios	337.697

01.03.02.01 Programa Internacional Intercambio	120.000
01.03.02.02 Aporte extraordinario PII	120.000
01.03.02.03 Overhead proyectos concursables	97.697
02 OPERACION NO ACADEMICA	217.000
02.01 Renta de Inversiones	217.000
02.01.01 Arriendos	31.000
02.01.02 Intereses	10.000
02.01.03 Dividendos	18.000
02.01.04 Arriendo Fundo La Palma	140.000
02.01.05 Utilidad Distribuida CONEDUCA	6.000
02.01.06 Utilidad Distribuida EUVSA	2.000
02.01.07 Utilidad Distribuida Fundo La Palma	10.000
03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES	10.918.033
03.01 Aporte Fiscal Directo	6.834.033
03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU)	860.000
03.03 Otros Aportes	3.224.000
03.03.01 MECESUP	1.000.000
03.03.03 FONDEF	574.000
03.03.04 Otros Fondos Concursables	150.000
03.03.05 Proyectos Vincular, Integra, Chile Califica.	400.000
03.03.06 Consorcios Tecnológicos para la Innovación	300.000

03.03.07 Proyectos Innova	800.000
04 TRANSFERENCIAS	1.870.000
04.01 Sector Público	-
04.02 Sector Privado	40.000
04.03 Internas	1.830.000
04.03.01 Aportes Carreras Descentralizadas	1.410.000
04.03.02 Aporte Adicional Carreras Descentralizadas	420.000
06 VENTA DE ACTIVOS	30.000
06.01 Venta de Activos Físicos	30.000
06.02 Venta de Activos Financieros	-
07 ENDEUDAMIENTO	5.190.000
07.01 Endeudamiento Corto Plazo	430.000
07.03 Endeudamiento Largo Plazo	-
07.05 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2006	-
07.06 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2007	1.260.000
07.06 Endeudamiento Proyecto Curauma Primera Etapa	3.500.000
08 INGRESO AÑOS ANTERIORES	998.453
08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores	998.453
09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL	-

3. Aprobar el siguiente cuadro de Egresos en un segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2007, expresados en miles de pesos:

22 GASTOS EN PERSONAL	18.524.153
22.01 Académicos Jornada Completa	1.592.545
22.02 Académicos Jornada Parcial	221.397
22.03 Docentes Contratados y Ayudantes	937.000
22.14 Fondo Incorporación Académicos	450.000
22.04 Personal de Administración y Servicios	2.647.900
22.06 Personal Temporal	139.946
22.07 Horas Extraordinarias	96.000
22.10 Fondo de Administración Descentralizada	1.572.579
22.11 Aporte al Sistema de Bienestar	121.459
22.12 Indemnizaciones	1.610.000
22.12.02 Indemnizaciones Legales y Voluntarias	350.000
22.12.03 Indemnización Desvinculación Profesores	1.260.000
22.13 Beneficios Varios	996.498
22.15 Servicio de Vigilancia Externo	131.753
22.17 Fondo Perfeccionamiento Académico	48.000
22.18 Gasto en Personal Unidades Académicas Descentralizadas	7.959.076
23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.765.475

23.01 Gastos de Operación	259.617
23.01.01 Facultades y Unidades Académicas	91.510
23.01.02 Operación Unidades Administrativas	168.107
23.02 Programas Académicos Varios	198.950
23.02.03 Cooperación Académica Internacional	27.621
23.02.06 Programa Asia Pacífico/Programa Estudios Sociales	6.000
23.02.04 Gestión Académica	94.116
23.02.05 Publicaciones Académicas	71.213
23.02.05.01 Fondo Publicación Revistas	49.000
23.02.05.02 Fondo Publicación Libros	22.213
23.03 Programa de Extensión y Difusión	415.000
23.03.01 Extensión y Difusión	400.000
23.03.01 Extensión y Difusión de Unidades Académicas en el Resto del País	15.000
23.04 Programas de Investigación	771.440
23.04.01 Concurso Interno Proyectos de Investigación	312.950
23.04.02 Apoyo a Proyectos Externos	38.438
23.04.03 Concurso Contratos Temporales de Investigación	67.334
23.04.04 Incentivo Publicaciones Indexadas	117.958
23.04.05 Formulación de Proyectos Concursables	30.000
23.04.06 Mantenimiento Equipamiento Académico	85.000
23.04.07 Proyectos de Investigación Nivel Central	20.000
23.04.08 Protección de la Innovación	20.560

23.04.09 Fondo Fomento Transferencia Tecnológica	-
23.04.10 Contraparte Proyectos Inserción de Investigadores	14.200
23.04.11 Proyectos Semilla con Universidad de Concepción	20.000
23.04.12 Contraparte Ecos, Kawax, Cooperación Internacional	20.000
23.04.13 Proyectos Puente Fondecyt Iniciación	25.000
23.05 Programas de Estudios Avanzados	101.277
23.05.01 Postgrados Acreditados y Acreditables	65.472
23.05.02 Becas Mantención Alumnos Postgrados Acreditados	35.805
23.06 Programas Cooperación Académica y Técnica	26.842
23.06.01 Programas Cooperación Técnica	16.842
23.06.02 Programas Cooperación Académica	10.000
23.08 Servicios de Pre Grado	552.721
23.08.01 Proceso de Selección, Matrícula y Registro	25.000
23.08.02 Procesos Docentes	21.074
23.08.03 Deporte Estudiantil	107.415
23.08.04 Formación Pregrado	20.000
23.08.05 Programa de Asuntos Estudiantiles	77.680
23.08.06 Proyectos de Innovación y Flexibilidad Curricular	80.000
23.08.10 Evaluación Programas Docentes Pre Grado	60.000
23.08.11 Intercambio Internacional Estudiantes	137.000
23.08.12 Programa Beta	-
23.08.13 Aula Virtual	24.552

23.09 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones	254.430
23.10 Legales y Financieros	347.659
23.10.01 Gastos Judiciales y Notariales	9.500
23.10.02 Seguros Sobre Inmuebles	46.035
23.10.03 Seguros Sobre Vehículos	5.659
23.10.04 Arriendos	79.545
23.10.05 Intereses, Comisiones y Reajustes	40.920
23.10.07 Descuento sobre Aranceles	105.000
23.10.08 Gastos Recuperación Matrícula	43.000
23.10.09 Gastos Auditoria y Publicación Estados Financieros	18.000
23.11 Servicios Básicos	710.967
23.11.01 Energía Eléctrica	411.000
23.11.02 Gas	27.560
23.11.03 Agua	96.000
23.11.04 Comunicaciones	176.407
23.12 Mantención General	326.572
23.12.01 Mantención Mayor Inmuebles	198.692
23.12.02 Aseo e Higiene Ambiental	60.000
23.12.03 Mantención Menor	42.054
23.12.05 Mantención Vehículos	15.826
23.12.06 Gestión de Residuos Químicos	10.000

23.13 Gastos en Bienes y Servicios Unidades Académicas Descentralizadas	3.200.000
23.14 Gastos U.A. Financiados con Fondos Cooperación Técnica	3.600.000
29 TRANSFERENCIAS	2.976.611
29.01 Transferencias Corrientes	1.326.611
29.01.01 Transferencias a Estudiantes	1.300.595
29.01.01.01 Bienestar Estudiantil	33.265
29.01.01.03 Programa de Antecedentes Socioeconómicos	20.736
29.01.01.04 Federación de Estudiantes	33.100
29.01.01.05 Préstamos a Estudiantes	9.505
29.01.01.06 Servicio Dental Estudiantes	31.891
29.01.01.07 Becas de Mantención	302.598
29.01.01.07.01 Becas de Estudio	40.000
29.01.01.07.02 Becas de Alimentación	153.000
29.01.01.07.03 Becas de Residencia	101.000
29.01.01.07.04 Becas Jardín Infantil	8.598
29.01.01.08 Becas PUCV	519.500
29.01.01.08.01 Becas Excelencia Académica	198.000
29.01.01.08.03 Becas Arancel Postgrado	96.000
29.01.01.08.04 Becas Derecho de Inscripción	39.500
29.01.01.08.05 Becas Seguro Estudiantil	70.000
29.01.01.08.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	45.000

29.01.01.08.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro	23.000
29.01.01.08.08 Becas Isabel Caces de Brown	48.000
29.01.01.09 Exenciones PUCV	350.000
29.01.02 Organismos Externos	26.016
29.02 Transferencia de Capital	1.650.000
29.02.01 Aporte UCV a Fondo Solidario de Crédito Universitario	1.650.000
30 INVERSIONES	8.002.075
30.01 Inversión Real	863.739
30.01.01 Plan Maestro	345.451
30.01.01.01 Construcción y Remodelación General	300.000
30.01.01.02 Remodelación Salas Clases y Lab. Docentes	45.451
30.01.01.03 Capilla Sausalito	-
30.01.02 Biblioteca	284.738
30.01.02.01 Suscripciones Publicaciones Periódicas	140.000
30.01.02.02 Biblioteca académica	18.677
30.01.02.03 Bibliografía consulta alumnos	33.373
30.01.02.04 Asignaturas de Servicios	40.407
30.01.02.05 Programas de Servicios Centrales	36.317
30.01.02.06 Fondo de Fomento de la Actual. Docente y la Investigación	15.964
30.01.03 Equipamiento	150.051

30.01.03.01 Equipamiento General	81.840
30.01.03.02 Fondo Equipamiento Académico Facultades	24.143
30.01.03.05 Fondo Equipamiento Docente-Estudiantil	44.068
30.01.04 Vehículos	12.000
30.01.07 Contraparte MECESUP I Pregrado	6.500
30.01.08 Contraparte Mecesup I Post Grado	-
30.01.09 Contraparte Mecesup II Pregrado	27.000
30.01.10 Contraparte Mecesup II Post Grado	38.000
30.03 Estudios y Proyectos de Inversión	110.966
30.04 Estudio Factibilidad Sede Santiago Programa de Estudios Avanzados	-
30.05 Proyectos Concursables	3.224.000
30.07 Modernización Sistema de Información Rec. Hum. y Serv. Y Finanzas	15.000
30.08 Inversiones en Sistema de Información	194.370
30.09 Inversiones en U.A. Financiadas con Donaciones	40.000
30.11 Plan Maestro: Proyecto Curauma	3.500.000
30.12 Proyecto CFT	20.000
30.14 Fondo Mejoramiento de la Docencia en el Pre Grado	30.000
30.15 Sistema de Información Administración Docente	-
30.16 Mejoramiento de Procesos Dirección de Procesos Docentes	4.000
30.17 Proyecto Mejoramiento Servicio Médico Estudiantil	-
31 SERVICIO DE DEUDAS	2.174.000
31.01 Créditos por Desvinculación de Profesores	756.000
31.02 Corto Plazo	430.000

31.04 Pago Crédito Urbanización Curauma	258.000
31.05 Pago Crédito 1° Etapa Curauma	730.000
32 OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	469.421
Proveedores y otras Deudas no Bancarias	
33 IMPREVISTOS VARIOS	49.439
33.01 Imprevistos Rectoría	35.289
33.02 Decanatos	14.150
34 CAJA PRESUPUESTARIA FINAL	-

=====

ACUERDO N° 65/2006 (Sesión Extraordinaria N° 4/2006 - 5 de enero de 2007)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición conjunta presentada por los señores Vice Gran Canciller y Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en orden a conferir a don Carolus Brown Barroilhet el grado de Doctor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento a la significativa contribución que la familia Brown Caces hizo hace más de ochenta años, que permitió gestar a esta institución como una obra de la Iglesia; su permanente vinculación con esta universidad tanto a título personal como en su condición de representante de los fundadores de esta obra; por su vasta e importantísima trayectoria como profesional, investigador, científico y empresario cuyo reconocimiento trasciende el ámbito nacional, convirtiéndolo en un verdadero embajador de Chile, méritos todos que lo han hecho acreedor al Premio Nacional del Colegio de Ingenieros Agrónomos; al Premio del Empresario Agrícola, conferido por la Sociedad Nacional de Agricultura y al Premio Aporte Científico a la Agronomía, otorgado por la Sociedad Agronómica de Chile;
- 2°. Los antecedentes expuestos por el señor Decano de la Facultad de Agronomía;
- 3°. La aprobación unánime a esta proposición prestada por los señores Consejeros Superiores

ACUERDA:

1. Hacer suya la iniciativa presentada por los señores Vice Gran Canciller y Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en orden a conferir a don Carolus Brown Barroilhet el grado de Doctor Honoris Causa de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad para que otorgue su aprobación a dicha iniciativa.

=====

ACUERDO N° 66/2006 (Sesión Ordinaria N° 17/2006 – 23 de enero de 2007)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El sensible fallecimiento de quien fuera profesor titular y fundador de la Escuela de Arquitectura y Diseño de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa de Estudios Superiores, en su segunda etapa;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a enviar a la viuda e hijos del citado profesor, una nota de condolencias en la que se les exprese, a nombre de este Consejo Superior, el aprecio que esta institución sentía hacia don Fabio Cruz Prieto, por su larga, dedicada y fecunda trayectoria en su unidad académica y en la universidad;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores

A C U E R D A:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de la universidad y de este Consejo Superior, envíe una nota de condolencias a la viuda e hijos de don Fabio Cruz Prieto, en la que se les exprese el aprecio que esta institución sentía por el citado profesor, atendida su larga, fecunda y dedicada labor en la Escuela de Arquitectura y Diseño y en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 67/2006 (Sesión Ordinaria N° 17/2006 – 23 de enero de 2007)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La relevancia que ha adquirido en este último tiempo la Revista Signos del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, al haber conseguido primero la calidad de Scielo y luego la condición de ISI;
- 2°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a enviar una nota de felicitaciones al Director de la citada revista, por el esfuerzo realizado para llevar adelante esa publicación, que permitió que en un breve tiempo ella alcanzara la condición de ISI;
- 3°. La aprobación unánime dada por el Consejo Superior,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de este cuerpo colegiado, envíe una nota de felicitaciones al Director de la Revista Signos, profesor señor Giovanni Parodi Sweiss, por el esfuerzo desplegado para que la citada revista alcanzara, en un breve tiempo, la condición de ISI.

=====

ACUERDO N° 68/2006 (Sesión Ordinaria N° 17/2006 – 23 de enero de 2007)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La iniciativa presentada por el señor Rector, en orden a conferir el grado de Doctor *Scientiae et Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a la Doctora y Profesora Emérita, señora Marianne Peronard Thierry, en virtud de su importante contribución y decidido impulso al desarrollo del área de la Lingüística en el ámbito del pre y del postgrado, que ha permitido consolidar esta disciplina en el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, colocando a esta universidad en un destacado sitial en el país; sus innumerables publicaciones; sus valiosos aportes como investigadora y como motor de la Revista SIGNOS; su destacada presencia y liderazgo en los distintos ámbitos de la universidad en los cuales ella ha participado; su generosa entrega profesional, que se ha traducido en la formación de numerosos discípulos y la consolidación de un equipo de trabajo;
- 2°. El reconocimiento que su labor ha tenido tanto a nivel nacional como internacional, que la hicieron acreedora a la distinción Orden al Mérito Gabriela Mistral en el Grado de Gran Oficial otorgado por el Ministerio de Educación y al nombramiento como Miembro de Número de la Academia Chilena de la Lengua y Miembro correspondiente de la Real Academia Española;
- 3°. El reconocimiento a su labor expresada por el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 4°. Su compromiso de vida con esta institución;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Hacer suya la iniciativa propuesta por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores de conferir a la Doctora y Profesora Emérita, señora Marianne Peronard Thierry el grado de Doctor *Scientiae et Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

=====